



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.728	Fecha:	08 de Septiembre de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
NIT o CC:	
Predio Numero:	010101680064000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 11C 30 22 LO 05
DIRECCION DE COBRO	C 11C 30 22 LO 05

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que de conformidad con la matrícula inmobiliaria No. 095-66026 el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA, quien(s) no se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010101680064000, ubicado en C 11C 30 22 LO 05, en el Municipio de Sogamoso. Aun cuando en la base de datos aparece como tal EL-LIBERTADOR-A-C

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros.	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.728 del 08 de Septiembre de 2014

AÑO	VALOR TAR	IMPUESTO	INTERÉS	DE ATRASO	DE ATRASO	DE ATRASO	DE ATRASO	DE ATRASO	DE ATRASO	DE ATRASO	TOTAL
1996	4.00	5,225,000	20,900	92,647	0	0	0	0	0	0	143,547
1997	5.50	6,166,000	33,913	143,336	0	0	0	0	0	0	177,249
1998	6.00	7,133,000	42,918	170,328	0	0	0	0	0	0	213,246
1999	6.00	8,226,000	49,356	185,696	0	0	740	0	0	0	235,792
2000	6.00	8,226,000	49,356	175,514	0	0	1,481	0	0	0	226,351
2001	6.00	12,075,000	72,450	242,691	0	0	2,174	0	0	0	317,315
2002	6.00	12,498,000	74,988	235,723	0	0	2,250	0	0	0	312,961
2003	6.00	12,935,000	77,610	227,856	0	0	2,328	0	0	0	307,892
2004	6.00	13,507,000	81,042	221,315	0	0	2,431	0	0	0	304,788
2005	7.00	14,187,000	89,274	250,364	0	0	1,985	0	0	0	362,123
2006	7.00	14,828,000	103,740	240,496	0	0	2,075	0	0	0	346,311
2007	7.00	15,413,000	107,891	236,697	0	0	2,158	0	0	0	333,745
2008	7.00	16,030,000	112,210	197,297	0	0	2,244	0	0	0	311,751
2009	7.00	16,837,000	117,824	170,369	0	0	2,356	0	0	0	290,549
2010	7.00	17,337,000	121,359	144,812	0	0	2,427	0	0	0	268,598
2011	7.00	17,857,000	124,999	119,876	0	0	2,500	0	0	0	247,377
2012	7.00	18,393,000	128,751	85,712	0	0	2,575	0	0	0	217,038
2013	8.00	38,992,000	233,932	64,790	0	0	4,679	0	0	0	303,421
2014	7.00	40,162,000	281,134	15,507	0	0	5,623	0	0	0	302,264
TOTALES											

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.